

Anexo I

Inversiones subvencionables y otros aspectos para la selección de proyectos

ASPECTOS A CONSIDERAR	CRITERIOS ADOPTADOS
1º. Inversión mínima considerar un proyecto	5.000 euros. Las Juntas podrán resolver sobre proyectos de presupuesto inferior según las condiciones que los rodeen.
2º. Ayuda máxima a conceder (en euros)	150.000 euros por promotor, pudiéndole aprobar otros expedientes (por valor conjunto superior) en el único caso de que se traten de actividades diferentes. Para casos de misma actividad, siempre que conjuntamente puedan superar esa cantidad, las Juntas Directivas podrán determinar su subvencionabilidad no antes del 31 de Diciembre de 2010.
3º. Inversiones Especiales:	
-Maquinaria 2ª mano	Excluida
-Maquinaria móvil	Incluida (en los casos de inversiones del sector agrario y ganadero, sólo para explotaciones prioritarias y/o ATP's. En el resto de casos, se dará prioridad a las inversiones en maquinaria dentro de un proyecto global con inversiones añadidas)
-Compra de Inmuebles	Excluida
-Traspaso de negocios	Excluida
-Mano de obra voluntaria	Incluida, en las condiciones y requisitos que marca la normativa
-Impuestos Indirectos para proyectos No Productivos	Excluidos en caso de Ayuntamientos Incluidos en los casos de asociaciones sin ánimo de lucro, que precisarán demostrar la exención del IVA
4º. Limitaciones Específicas: Formación, Promoción privada, Publicaciones	-Formación sólo sectores productivos, sin justificar nóminas. -Promoción privada sólo unida a proyecto, salvo a asociaciones. -Publicaciones con exigencia del % asignado en ejemplares
5º. Otras Limitaciones:	
-Asistencia a ferias	Sólo para Asociaciones
-Proy.Productivos de Aytos	Excluidos, salvo casos de interés general
-Proy.NO Productivos de Aytos	Con el objetivo de priorizar las inversiones del sector privado, y como medida transitoria y provisional, NO se estudiarán estos proyectos hasta el 31 diciembre de 2010, salvo las siguientes excepciones: <u>En Maestrazgo:</u> -Multiservicios (ADMITIENDO OBRA CIVIL Y EQUIPAMIENTO) -Proyectos de índole social, en concreto de juventud, infancia, discapacitados o 3ª edad (ADMITIENDO SOLO EQUIPAMIENTO) <u>En Gúdar-Javalambre:</u> a)Proyectos de índole social, cuyos principales destinatarios sean colectivos prioritarios como juventud, infancia, discapacitados o 3ª edad. b)Proyectos de índole medioambiental, orientados a la mejora y conservación de entornos y al mejor aprovechamiento de recursos. c)Rehabilitación y Equipamiento de viviendas o estancias municipales dirigidas a arrendatarios que desarrollen, al menos durante 5 años, una actividad económica en el municipio y en municipios donde no exista ninguna licencia fiscal de ese tipo. * EN TODOS LOS SUPUESTOS, SE ADMITIRÁN PREFERENTEMENTE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIOS, SIENDO ADMISIBLE LA OBRA CIVIL SÓLO EN LOS PROYECTOS QUE SE ENCUENTREN EN SU ÚLTIMA FASE Y SUPONGAN LA EFECTIVA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA ACTIVIDAD.
-Viviendas de Turismo Rural:	
Categoría Básica/Superior	Sólo de Categoría Superior
Apartamentos Turísticos	Excluidos
Alta en Hacienda/SSocial	El promotor debe estar dado de alta en una actividad económica dentro de las comarcas, o demostrar un contrato de trabajo por cuenta ajena en una empresa con domicilio social en el territorio.

	Ambas condiciones deberán mantenerse durante los cinco años posteriores al pago de la subvención.
-Sector de la construcción:	Excluido, sólo se estudiarán casos de empresarios autónomos auxiliares a la construcción, y preferentemente en inversiones de inicio de la actividad
6º. Procedencia o no de cobro de intereses por ayudas reintegradas	No exigencia de los mismos
7º. Lista de espera de proyectos. Sistemática a seguir en la aplicación final	Los proyectos se analizarán por riguroso orden de entrada, siempre que cumplan con los requisitos documentales oportunos. En casos de insuficiencia presupuestaria, las Juntas Directivas podrán determinar la creación de una lista de espera teniendo en cuenta, además, otros criterios debidamente motivados.
8º. Asignación de medida a los proyectos	Por el Equipo Técnico, revisable por la Junta a la hora de la aprobación
9º. Criterios asignación de proyectos a las diferentes medidas	Se asignarán guardando coherencia con el Dpto. del Gbno. de Aragón u organismo administrativo análogo que autorice su calificación, estudiándose casos dudosos
10º. Proyectos por fases	Sólo admitidos si con la fase presentada a LEADER se inicia la actividad. Si hay más de un expediente presentado, se atenderá a lo dispuesto en el punto 2º.
11º. Enajenación del negocio antes de los cinco años	Ejecución del aval (previa instancia a la devolución voluntaria), si bien en casos en que la actividad continúe en mismas condiciones se estudiará cada caso.
12º. Inversiones facturadas con IVA inferior al reglamentario	No admitidas, debiendo aportar facturas diferenciadas en los casos en que las inversiones admitan tipos diferentes de IVA
13º. Consideración persona joven	Hasta 35 años inclusive/ hasta 42 en caso de proyectos agrarios o ganaderos
14º. Cómputo de creación de puestos de trabajo	Para contratos temporales, se atenderá a la media anual certificada por los organismos oficiales. Los puestos creados a jornada parcial cuentan como sólo en la proporción de la jornada trabajada.
15º. Consideración de datos poblacionales en casos de ubicación de proyectos en barrios o pedanías	Las cifras a considerar serán las de la población empadronada del último censo en esos barrios y pedanías, no en el conjunto del municipio.
16º. Exigencia del Estudio de Viabilidad Económica a los promotores	Para los proyectos de nueva creación que requieran alta en un nuevo epígrafe en Actividades Económicas, se precisará un Estudio de Viabilidad que contemple los aspectos económicos básicos de la inversión y de su amortización. Para los casos de cambio de ubicación, ampliaciones o traspasos se estudiará en cada caso la necesidad o no de su requerimiento. Los estudios podrán ser de elaboración propia del promotor, guardándose el grupo la facultad de refrendarlo con entidades especialmente dedicadas a ello.
17º. Presupuesto de Obra Civil e Instalaciones en los proyectos	En cuanto al presupuesto aceptado en los proyectos relativo a la obra civil e instalaciones, se admitirá exclusivamente por el Grupo una cantidad igual o inferior a la que figure en el proyecto técnico visado (en los casos que sea necesario) y en la solicitud de licencia de obras al Ayuntamiento correspondiente.
18º. Expedientes propios de las Asociaciones Comarcales	Serán competentes para su aprobación las Juntas Comarcales de referencia. La Junta General será informada de los expedientes propios de las Asociaciones comarcales cualquiera que sea su importe.
19º. Limitaciones en el presupuesto aprobado en algunas inversiones de envergadura	Las Juntas Directivas, en aras de un reparto equitativo y una distribución de los fondos responsable y previsoras, podrá determinar la reducción proporcional de algunas partidas en aquellos proyectos que por su envergadura y dimensiones pueden limitar y agotar las disposiciones financieras de las medidas con mayor número de proyectos presentados.